



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 480-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de junio del  
año dos mil diecinueve.-

### VISTOS:

Informe Técnico N° 368-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ recepcionado con fecha 5 de junio del año 2019, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

**Segundo.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ de fecha 12 de diciembre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señaló que resultaba conveniente que el goce del período vacacional de jueces; así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al año 2018-2019, se realice en un sólo periodo, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hicieran efectivas a partir del 1 de febrero al 2 de marzo del año 2019;

**Tercero.-** De ahí que, a través de la Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU de fecha 25 de enero del año 2019, esta Presidencia dispusiera que el doctor Roberto John Meza Reyes, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, hiciera uso físico de su descanso vacacional a partir del 1 al 23 de febrero del año 2019;

Sin embargo, con fecha 23 de mayo del año en curso, mediante Formulario Único de Trámites, el doctor Roberto John Meza Reyes pone en conocimiento de esta Presidencia que los días 11, 21 y 22 de febrero, concurrió a las audiencias programadas en dicho periodo, con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales en el Juzgado Penal Colegiado, razón por la cual, solicita se compensen dichos días.

**Cuarto.-** Estando a lo expuesto, esta Presidencia tendrá en cuenta la naturaleza de la solicitud que se efectúa a fin de resolver esta con prudencia y razonabilidad, considerando el principio de informalismo<sup>2</sup>, establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos e intereses no se vean





**Quinto.-** Así pues, lo que el magistrado recurrente solicita, sustancialmente, es hacer uso físico de su descanso vacacional los días 28 de junio; 22 y 23 de agosto, indicando que los días 11, 21 y 22 de febrero *-días de descanso vacacional-*, concurrió a las audiencias programadas por el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales. De la revisión de los documentos adjuntos<sup>3</sup>, se aprecia que obra una constancia expedida por el Coordinador de Audiencias del Módulo Penal Central, quien da cuenta de que los días 11, 21 y 22 de febrero del año en curso, el doctor Roberto John Meza Reyes, efectivamente, concurrió a laborar.

Esta situación supone una cuestión: i) no haber gozado del descanso físico vacacional en dicho periodo. *-artículo 25 de la Constitución Política del Perú-*

**Sexto.-** Y si pensamos en el principio de primacía de la realidad, recogido por el Tribunal Constitucional, supremo intérprete de la Constitución, esta Presidencia considera razonable otorgar preferencia a lo que ocurrió en la práctica, es decir, a lo que sucedió y se apreció en el terreno de los hechos, esto con la finalidad de suspender el uso físico del descanso vacacional por los días, efectivamente, venidos a laborar.

No obstante ello, con relación a la labor realizada el 22 de febrero del año en curso, se advierte que el doctor Roberto Jhon Meza Reyes no ha laborado una jornada completa, no siendo por tanto, razonable suspender el uso físico del descanso vacacional por dicho periodo.

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el uso físico del descanso vacacional del doctor **ROBERTO JHON MEZA REYES**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, por los días 11 y 21 de febrero del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del doctor **ROBERTO JHON MEZA REYES**, Juez del Juzgado Penal

afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

<sup>3</sup> La misma que debe ser tomada como verídica, conforme al principio de presunción de veracidad, que establece, en la tramitación del procedimiento administrativa, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444).





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 480-2019-P-CSJJU/PJ

Colegiado de Huancayo, por los días 28 de junio y 22 de agosto del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** en adición a sus funciones al doctor **MIGUEL JUNIOR BALDEON SANABRIA**, Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del doctor Roberto Jhon Meza Reyes, por los días 28 de junio y 22 de agosto del año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAM  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN